



1079





FAN
8633

1079

T=76148

CARTA PASTORAL

QUE DIRIGE

EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR

DON FRANCISCO MATHEO

AGUIRIANO Y GOMEZ,

OBISPO DE CALAHORRA

Y LA CALZADA,

Á LOS VICARIOS , PÁRROCOS,

BENEFICIADOS , Y DEMAS ECLESIASTICOS

DE SU DIÓCESIS.



MADRID MDCCLXXXI. R. 24. 237

POR LA VIUDA DE DON JOACHIN IBARRA.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.



12/8601

LA VILLA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
QUE DIRIGE
EL PRESIDENTE DON
DON FRANCISCO MARTINEZ
AGUIRRE Y GOMEZ

QUE EN CALIFORNIA
Y LA CALIFORNIA
A LOS VICARIOS, PARROCOS
Y CURAS DE LOS PUEBLOS
DE LA CALIFORNIA

ANEXO A
DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
EN CALIFORNIA

NOS DON FRANCISCO MATHEO

AGUIRIANO Y GOMEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE

APOSTÓLICA OBISPO DE CALAHORRA, Y LA CAL-

ZADA, SEÑOR DE LA VILLA DE ARNEDILLO,

DEL CONSEJO DE S. M. &c.

A los Vicarios, Curas, Beneficiados, Capellanes, y demas Eclesiásticos de este nuestro Obispado, salud en nuestro Señor

Jesuchristo.

SI todos los hombres deben trabajar con temor y temblor en el arduo negocio de su salvacion, como les amonesta San Pablo (1), es fácil conocer, V. H. M. quan temeroso deberá vivir un Obispo, á cuyo cargo está la eterna salud de tantos súbditos, de cada uno de los quales ha de dar estrecha cuenta en el

(1) Ad Philipp. 2. 12.

severo tribunal del supremo Juez. Porque siendo cierto que nos convendría mas ser arrojados al profundo del mar con una piedra de tahona al cuello , que escandalizar á qualquiera de los pequeñuelos , que creen en Jesuchristo , como se lee en San Matheo (1) , ¿ que penas no merecerá el Prelado que fuere causa de la perdicion de innumerables almas redimidas á tanta costa por nuestro Salvador , como puede fácilmente serlo con solo su silencio , disimulo , ó descuido? especialmente no habiéndosele de admitir , segun San Juan Chrisóstomo (2) por legítimas excusas la ignorancia, violencia , ó necesidad , que tal vez son dignas de alguna atencion en los inferiores : *No será escuchado* , dice aquel Santo Padre, *aunque diga , que no habia previsto la diabólica guerra , para anunciarla á los fieles , pues antes bien él mismo deberia*

(1) Matth. cap. 18. v. 6. (2) Lib. 6. de Sacerd. n. 1.

tocar continuamente al arma , y avisar de antemano de los peligros , que á todos amenazan , no estando puesto para otro fin sobre la atalaya de Ezequiel (1).

De aquí es , que á cada paso se nos presentan en los Fastos de la Iglesia exemplos de Varones eminentes en virtud , y sabiduría, que rehusaron con el mayor empeño esta tremenda dignidad , ó si se vieron precisados á aceptarla , cumplieron las obligaciones de su ministerio con amargas angustias , y continuos sobresaltos ; y aun el Apóstol San Pablo, aquel hombre , cuyos trabajos exceden toda ponderacion , y eloqüencia , que , segun la elegante expresion del Chrisóstomo , padeció tantas muertes , quantos dias vivió despues de su conversion ; finalmente que mereció ser elevado hasta el tercer Cielo , y beber en el seno de la Divinidad secretos incomprehensibles,

(1) Ezeq. cap. 33. v. 2.

que no es lícito revelar , vivia , no solo receloso , sino temblando por el gobierno de su amada Iglesia de Corinto , como lo manifiesta escribiendo á aquellos fieles (¹) : *Temo , les dice , que como la serpiente engañó á Eva , así se vicien vuestros sentidos , y se aparten de la sinceridad , que es en Christo ; y en otro lugar (²) , estuve entre vosotros con pusilanimidad , temor , y mucho temblor.*

Este mismo temor es el que incesantemente nos aflige desde que la Divina Providencia por sus adorables juicios se dignó cargar nuestros débiles hombros con un peso formidable aun á los Angeles , y él mismo es el que nos estimula , H. M. , á dirigiros esta Carta , no dudando que la recibireis con la docilidad que con imponderable consuelo nuestro hemos experimentado en muchos de vosotros con ocasion de haber administrado el santo Sacramen-

(1) 2. ad Chorint. II. v. 3. (2) I. ad Chorint. 2. v. 3.

to de la Confirmacion en diferentes Lugares de este nuestro Obispado : hablamos en ella con vosotros solos , porque estamos persuadidos á que este es el medio , no solo mas fácil y el camino mas corto , sino tambien el mas seguro de instruir y exhortar á todos nuestros súbditos , no pudiendo ménos de redundar en beneficio de estos qualquiera fruto que percibais de nuestras amonestaciones : ello es innegable , que la emmienda en las costumbres de los Seglares depende en mucha parte de que el Clero , viviendo segun las máximas santísimas del sublime estado , que profesa , ponga á la vista del mundo un exemplo digno de su imitacion , y que así como los soldados entran con mas ardor en las batallas , quando va á su frente el General exhortándoles con su valor á no rendir las gloriosas armas al enemigo , no de otra suerte el pueblo Christiano pelea con mas constan-

cia las batallas del Señor , y no se dexa vencer fácilmente de sus pasiones , quando advierte que tampoco faltan á su deber los Eclesiásticos , que son sus Maestros y Capitanes: á no ser así no hubieran dicho con razon los Padres del Concilio de Trento (1), que la vida de los Clérigos es como un *espejo* en donde se miran los demas Christianos , para copiar en sus acciones las virtudes , ó vicios que observan en el original. Tampoco habria dicho Jesuchristo , que somos la *luz* del mundo , destinados á ilustrar con nuestras obras y doctrina á los que están sentados en las tinieblas y sombras de la muerte (2), ni nos habria llamado *sal* , si no debiéramos preservar la tierra con nuestro exemplo , é instrucciones de la corrupcion del siglo (3). Si conseguimos ; pues , con nuestras exhortaciones exci-

(1) Sess. 22. de Reform. cap. 1. (2) Matth. cap. 5. v. 14.

(3) Matth. ubi supra v. 13.

tar vuestro zelo , y solicitud , nos prometemos con bastante fundamento , que vuestra conducta observada y respetada por los Seglares influya mucho en la reforma general de nuestro Obispado.

Mas no es nuestro intento hablaros ahora de todos los cargos anexos á vuestro ministerio : sabemos muy bien , que al paso , que son de la mayor consecuencia y gravedad , es dificultoso en sumo grado desempeñarlos con la exâctitud , y perfeccion á que debeis aspirar , y que por lo mismo no serian intempestivos los avisos que quisiéramos daros sobre cada uno de ellos ; pero llaman nuestra primera atencion ciertos puntos muy importantes , en que con el mas vivo dolor de nuestro corazon hemos llegado á entender , que no da el Clero de nuestra Diócesis entera satisfaccion á los Pueblos confiados á su direccion y cuidado.

Primeramente: una de las cosas, que mas eficazmente deseamos, y en que nos consta, que en muchos Lugares de este Obispado no corresponde la práctica á nuestros deseos, es, que los que exerceis el oficio de Curas, alimenteis á los fieles con el pan de la divina palabra todos los Domingos y fiestas del año, como está prevenido en el Santo Concilio de Trento, y en las Constituciones Sinodales de esta nuestra Diócesis (1). ¿Y quien creyera, que fuera necesario recordaros vuestra obligacion sobre un punto de tanta importancia, á no ser tan público, como perjudicial, vuestro descuido en esta parte principalísima de vuestro ministerio? Si toda razon y derecho os obliga á residir en las Iglesias de vuestro cargo, no es para que os alimenteis á vosotros mismos en la ociosidad, como aquellos Pastores de Israel, de quienes

(1) Sinodales de Calahorra lib. I. tit. I. const. 6.

se queja Ezequiel (1), sino para que cuideis del sustento espiritual de vuestros hijos, re- engendrados en Jesuchristo, porque no se verifique por vuestra desidia, y negligencia, que los pequeñuelos pidieron pan, y no hallaron quien se lo diese (2). Si os mandan tan repetidas veces los Sagrados Cánones, que esteis á la vista de vuestras ovejas, es, para que fortalezcáis á las flacas, saneis á las enfermas, busqueis á las perdidas, y reduzcais á las que se han desviado de los abundantes pastos de Israel, esto es, del camino de la justicia; pero esto ¿como lo pondreis por obra sin la predicacion? ¿Como se apartarán del mal, obrarán bien, y buscarán la paz de sus conciencias sin descansar has-

(1) Ezeq. cap. 34. v. 2. *Hæc dicit Dominus Deus, Væ Pastoribus Israel, qui pascebant semetipsos; nonne greges à pastoribus pascuntur?*

(2) Jerem. Threnor. cap. 4. v. 4. *Parvuli petierunt panem, et non erat, qui frangeret eis.*

ta conseguirla , si ni aun oyen el modo de alcanzarla? ¿Y como lo oirán , dice el Apóstol San Pablo , si no se les predica? (1)

Ademas de esto; ¿Nos dareis un medio mas eficaz , y de que la religion se haya valido siempre con mas seguros , y saludables efectos , que el de la predicacion? No hay cosa , al parecer , que mas deba movernos á penitencia , que el oir á un hombre condenado á las penas eternas , y resucitado milagrosamente , referir lo que en el infierno se padece ; y sin embargo en la parábola del rico Epulon nos enseñó Dios , que para la emmienda de las costumbres debe preferirse la predicacion á aquel milagro , *porque nó se convertirá* , dice , *con tan grande prodigio el que no se arrepintiere oyendo á Moyses y*

(1) Ad Roman. 10. 14. *Quomodo autem audient sine predicante?*

los Profetas (1). ¡Tanta es la fuerza de la divina palabra! Es segun el Salmista como la de un espantoso trueno, que aterra á los mas endurecidos (2); como la de un viento impetuoso, que derriba los altos Cedros del Líbano (3); como la de un fuego voraz, que abrasa quanto se le pone por delante (4); es viva y eficaz, segun la frase del Apóstol, y mas penetrante que un cuchillo de dos filos, pues llega á separar la carne del espíritu (5); es, como dice Jeremías, un martillo, que rompe

(1) Luc. 16. v. 29. *Et ait illi Abraham: Habent Moysen et Prophetas, audiant illos.* Vers. 31. *Si Moysen, et Prophetas non audiunt, neque si quis ex mortuis resurrexerit, credent.*

(2) Psalm. 28. v. 3. *Vox Domini super aquas, Deus majestatis intonuit.*

(3) Vers. 5. *Vox Domini confringentis Cedros, et confringet Dominus Cedros Libani.*

(4) Vers. 7. *Vox Domini intercidentis flammam ignis.*

(5) Ad Hebræos 4. 12. *Vivus est enim Sermo Dei et efficax, et penetrabilior omni gladio ancipiti, et pertingens usque ad divisionem animæ ac spiritus.*

los corazones empedernidos , y las pasiones mas violentas (1) ; es la que por boca de Jonás movió á penitencia en Nínive desde el Rey hasta la ínfima plebe , la que intimada por Jeremías y Ezequiel commovió al Pueblo de Israel cautivo en Babilonia hasta hacerle derramar lágrimas , y confesar la divina justicia, que tomaba venganza de sus delitos : finalmente ella hizo que el mundo idólatra adorase á Jesuchristo , colocó sobre los Capitolios , y en las diademas de los Césares aquella Cruz , que antes servia de escándalo á los Judíos , y parecia locura á los Gentiles , edificó templos y altares al verdadero Dios en los mismos lugares , en que nuestros padres sacrificaron sus hijos , é hijas á los demonios, regó los vastos y áridos desiertos con el su-

(1) Jerem. cap. 23. v. 29. *Numquid non verba mea sunt quasi ignis , dicit Dominus , et quasi malleus conterens petram ?*

dor de ilustres Anacoretas , y toda la tierra con la sangre de innumerables Mártires , de suerte que con razon la llamó Tertuliano imperiosa , y pudo tambien llamarla omnipotente. *El mismo Verbo Divino* , decia un docto Orador , *parece que no tomó en su encarnacion el órgano de la voz con otro fin , que el de anunciarnos el Evangelio, é imprimir en nuestros corazones las verdades eternas ; y no contento con haber exercido personalmente , y ennoblecido este ministerio mientras vivió , halló un modo fácil de continuarlo despues de su muerte , y aun perpetuarlo en el mundo , encargándolo á sus Apóstoles y otros Predicadores , quando les dixo : predicad el Evangelio á toda criatura : quiso ademas, que este fuera el instrumento mas necesario en la Iglesia para la salvacion de los hombres ; y á la verdad quasi es el único*

asilo que nos ha quedado contra la corrupcion ; y si nos faltara este divino y poderoso remedio , pocas cosas habria que pudieran contener el violentísimo torrente de los vicios.

Por esto desde el siglo IV. del Christianismo , al que con mayor probabilidad se reduce el origen de las Parroquias , es constante , que los Sacerdotes , á cuyo gobierno se encomendaban , miraban como una parte muy esencial de su oficio predicar con frecuencia al Pueblo , explicándole las Escrituras , y exhortándole á la virtud , pues en sola Alexandria habia ya en el año de trescientos quince de Jesuchristo nueve Presbíteros que exercian este ministerio en otras tantas Iglesias , uno de los cuales era el infame Arrio , como lo refieren San Epifanio y Teodoreto (1) ; y si

(1) Epiph. Hæres. 69. *At in una harum Collutus quidem erat , in altera Carpones , in alia Sarmatas , et Arius præ-*

en los tiempos posteriores los Párrocos empezaron á descuidarse en el cumplimiento de una obligacion tan urgente , tampoco dexaron de advertírsela los mas sabios y virtuosos Prelados , combatiendo este intolerable abuso con todo el fervor de su zelo. Con este loable fin se promulgáron tantos Decretos Conciliares y Pontificios (1) , que confir-

dictus unam ex relatis Ecclesiis tenebat : clarum est autem, quod unusquisque horum secundum consuetam communionem populum sibi concreditum in narrationibus docens litem quamdam populo immittebat ::: Sicut igitur quisque exponebat in propria Ecclesia , alius aliud quid , et alius aliud , &c.
Theodoret. lib. 1. Hist. Eccles. cap. 1. *Per idem tempus Arius, qui in numerum Presbyterorum adscriptus erat , cuique sacrarum litterarum interpretatio concredita , &c.*

(1) Conc. Arelat. VI. ann. 813. tom. 14. Novissimæ Editionis Labbeanæ , col. 60. can. 10. *Providimus etiam pro ædificatione omnium Ecclesiarum , et pro utilitate totius populi, ut non solum in Civitatibus , sed etiam in omnibus Párochiis Presbyteri ad populum verbum faciant , et ut bene vivere studeant ; et populo sibi commisso prædicare non negligant.*

Véase tambien el Valentino III. del año 851. can. 16. Labbe

mados últimamente , y explicados por el Tridentino , adquirieron nueva fuerza y vigor. En tres partes vemos tocado el punto en este precioso tesoro de la Disciplina , que debe gobernar en nuestro tiempo ; en la primera (1) disponen los Padres , *que todos los que tienen cura de almas den el pasto espiritual á sus Pueblos , enseñándoles por sí mismos , ó si estuvieren legítimamente impedidos , por medio de otras personas idóneas , á lo ménos los Domingos , y dias festivos , las cosas necesarias para la salvacion , los vicios , que deben evitar , y virtudes que les conviene seguir.* En la se-

tom. 15. col. 11. El Meldense del año 845 can. 35. Labbe tom. 14. col. 826. El Oxoniense del año 1222. cap. 9. Labbe tom. 22. col. 1154. El Lateranense IV. sub Innocencio III. del año 1215. can. 10. Labbe tom. 22. col. 998. El Aqüense de 1585. tit. *de Parochis*. El Burdigalense de 1583. cap. 18. El Mexicano de 1585. lib. 3. tit. 2. §. 1. El Turonense de 1583. cap. 15. (1) Sess. 5. de Reform. cap. 2.

gunda declaran (1), que están obligados por precepto divino á anunciar la palabra de Dios á sus fieles. En la tercera (2) añaden, que en la Quaresma, y Adviento deben predicar todos los dias, ó por lo ménos tres en la semana, si esto lo juzgan mas oportuno.

Nuestro Santísimo Padre Inocencio XIII. en su Bula *Apostolici Ministerii* (3), expedida para la reforma de las Iglesias de España, confirmada despues por Benedicto XIII. y propuesta á todas las de otros Reynos como un modelo por el que deben gobernarse, habiéndose lamentado de la omision de algunos Curas, que se excusaban de predicar con el apoyo de una contraria costumbre imme-

(1) Session. 23. de Reform. cap. 1.

(2) Sess. 24. de Reform. cap. 4.

(3) §. II. dada en 13 de Mayo de 1723. Bullario Romano tom. 13.

morial , ó de que otros Predicadores anunciaban con frecuencia la palabra de Dios en sus Parroquias , declara ser estos unos vanos y frívolos pretextos , y manda á los Obispos , que les obliguen á cumplir el precepto del Tridentino. Finalmente , el Sapientísimo Pontífice Benedicto XIV. ya en diferentes obras , que con inmensa y sólida erudicion dió á luz antes de ser promovido á la Cátedra de San Pedro , ya tambien en sus Bulas (1), no omitió argumento , ni diligencia alguna para excitar la vigilancia de los Prelados sobre la execucion de las anteriores Constituciones.

Siendo , pues , todo esto incontestable, H. M., no entendemos que motivo, no solo justo , sino algun tanto especioso , podreis alegar para que os disimulemos vuestro descuido en

(1) De 11 de Noviembre de 1740, y 7 de Febrero de 1742.

el oficio de la predicacion. ¿ Nos opõndreis tal vez la costumbre? Pero fuera de que los Pontífices la reprueban, como un detestable abuso, y sabeis muy bien, que ninguna práctica, ú omision puede prescribir contra el derecho natural y divino; nos consta, que en varias Parroquias de nuestro Obispado se desempeña esta indispensable obligacion; y vosotros mismos habreis acaso conocido en vuestras Iglesias algunos mas zelosos y obedientes, que la cumplieron. ¿ Como, pues, contra la regla, que para estas materias dexó escrita San Bernardo (1), os atreve-

(1) S. Bernard. lib. 4. de Considerat. ad Eugen. cap. 2. n. 3. *Clamabitur insuetum, nam justum negari non poterit; ego vero ne insuetum quidem assenserim; nempe assuetum fuisse scio, ac per hoc in dissuetum potuisse venire, sed non redire in insuetum. An vero assuetum quis neget, quod constat non modo aliquando factum, sed aliquandiu factitatum? ::: fuerunt ante te, qui se totos ovibus pascendis exponerent Pastoris opere et nomine gloriantes &c.*

réis á llamar contrario á la costumbre , lo que se observa en esta misma Diócesis , y se observó quizá por vuestros inmediatos antecesores? ¿Pretenderéis exîmíros por vuestra ignorancia , corto talento , ó debilidad de memoria? Pero la ignorancia en vosotros es enorme delito , y en el Tribunal de Dios á nadie se perdonará una culpa por haber cometido otra mayor ; y si os creéis con bastante talento para disfrutar el honor y título de Curas ¿como os creéis sin él para instruir á vuestro rebaño? Habeis aceptado el título de Maestros en las feligresías , ¿y no os juzgais capaces de enseñarlas? *La Iglesia* , decia á sus Párrocos un eloqüente Obispo , *entendió consagrar vuestros labios , para que fuesen depositarios de la doctrina , ¿y vosotros no habeis de saber abrirlos? Os nombró Apóstoles del Evangelio , ¿y os habeis de hacer perros mudos? Pues sabed,*

que esta sabia y prudente Madre no es la que os hizo Pastores ; vosotros mismos os declarais intrusos ; y quando yo firmé vuestros títulos , vine á firmar los de vuestra reprobacion.

Debeis advertir tambien los que alegais la falta de memoria , ó de instruccion , que no es necesaria una erudicion vasta , estudio muy profundo , ni sermones prolixos para predicar , como corresponde á un Párroco. Alguna vez (1) dudó la Sagrada Congregacion del Concilio , si por el Decreto del Tridentino están obligados los Curas á anunciar el Evangelio con la formalidad , que acostumbran otros sagrados Oradores ; y aunque por entónces nada se resolvió , no mucho despues con motivo de otra consulta , que hizo el Obispo de Malta , se le respondió en estos términos : *Satis esse , ut Pa-*

(1) Esto es, el año de 1576. Véase Benedicto XIV. Instit. X. n. 3.

rochi , etsi formaliter non prædicent , saltem Dominicis , et festis diebus plebes sibi commissas pascant salutaribus verbis.

No es , pues , necesario , ni aun conveniente , que trabajéis mucho vuestros discursos , que los puláis con los floridos adornos de la Rethórica , con una locucion magnífica , y palabras escogidas ; no se os pide el language de un Orador , sino de un padre , que para instruir á sus hijos no necesita mas que amarlos : si deseáis de veras la salvacion de las almas , que los están encargadas , hallaréis en el fondo de vuestro mismo corazon expresiones vivas y penetrantes , que hieran los de vuestros oyentes : es verdad que no sacareis de estos sermones el aplauso del Pueblo ; pero si , sus lágrimas y compuncion , que es lo que deseaban San Gerónimo y San Agustin (1).

(1) Hieronym. Epist. 34. ad Nepotian. oper. tom. 4. edit. Maurin. *Te docente in Ecclesia non clamor populi , sed gemitus*

Por tanto, H. M. anhelad por conseguir mas que la ciencia, la verdadera caridad, sin la que, por mas eloqüentes y sabios que parezcais, vuestras voces serán, como dice el Apostol (1), semejantes al ruido sonoro de una campana que se desvanece en un momento.

Por último, para no dexaros motivo alguno de excusa sobre el cumplimiento de esta obligacion; si es tanta vuestra timidez, que con ningunas razones podemos persuadiros á que reciteis de memoria desde el púlpito vuestros sermones; á lo menos os será muy facil (especialmente á los que vivis en Pueblos

tus suscitetur; lacrymæ auditorum laudes tuæ sint. S. August. Serm. 61. De verb. Evangel. n. 13. tom. 5. edit. Maurin. *Audistis, laudastis: laudes istæ vestræ gravant nos potius & in periculum mittunt; tamen fratres mei, istæ laudes vestræ folia sunt arborum; fructus quæritur.*

(1) D. Paul. Epist. 1. ad Corinth. cap. 13. vers. 1. *Sî linguís hominum loquar, & Angelorum, charitatem autem non habeam, factus sum velut æs sonans, aut cymbalum tinniens.*

cortos) leer á vuestros feligreses las exposiciones del Evangelio para todas las Dominicas y Fiestas solemnes del año compuestas por algunos Autores , cuya doctrina haya merecido la general aprobacion de los hombres sabios y virtuosos : tales son los Sermones del Venerable Fr. Luis de Granada , que actualmente se están dando á luz en la Corte traducidos á nuestro idioma por una elegante pluma (1) ; obra digna de particular recomendacion , por resplandecer en ella una claridad admirable , junta con erudicion escogida y piedad muy sólida. No temais , que haciéndolo así , introducireis alguna nueva práctica en España , en donde sabemos que la observan algunos Párrocos de otros Obispos , ni ménos , contraria á las disposiciones de la Iglesia : San Cesario , Obispo de Arlés , mandaba á sus Presbíteros leer en el Tem-

(1) El P. D. Pedro Duarte del Orden de S. Basilio.

plo á los fieles las Homilias que habia compuesto , como lo refiere el Autor de su vida (1) : este exemplo imitó despues San Gregorio el Magno , segun escribe Juan Diácono (2) : igualmente el célebre Cardenal Reginaldo Polo previno á los Curas de las Iglesias de Inglaterra leyesen al Pueblo algunos libros aprobados (3) : lo mismo dispuso en Milan (4) San Carlos Borromeo : y en Francia los Concilios de Tours y Burdeos (5).

(1) Apud Surium die 5 Maii , cap. 28.

(2) Vita S. Gregor. lib. 2. cap. 18. inter opera S. Greg. tom. 4. edit. Maur.

(3) Reginald. Pol. in Decret. pro reformat. Angliæ Decret. 4.

(4) Concil. I. Mediolan. tit. de Prædicat. verbi Dei : *Si Parochi propter inscitiam prædicare non poterunt , ad peritos confugiant , quorum auxilium implorantes , vel homilias sibi præscriptas , vel sermones latinos Auctoris ab Ecclesia recepti in vulgarem linguam conversos , approbatos tamen ab Ordinario , aut memoriter , aut de scripto pronuncient.*

(5) Concil. Turonens. an. 1583. tit. 3. cap. 2. Burdigalens. an. 1624. cap. 12.

Mas siendo la fe, segun el Tridentino, el principio, fundamento y raiz de nuestra justificacion (1), no podeis dudar que predicareis inútilmente, si no teneis bien instruidos á vuestros Pueblos en los dogmas de nuestra santa Religion; pues así como la planta sin echar raices no produce fruto alguno, no de otro modo la predicacion, dice San Juan Chri- sóstomo (2), no da frutos de vida eterna faltando la fe en los oyentes. Sí, H. M., la razon humana quedó tan débil y viciada por el primer pecado, que si no es fortalecida y curada por los principios de la Religion verdadera, nunca conseguiremos que juzgue con acierto de las cosas mas importantes para nuestra perpetua felicidad; y en un estado tan

(1) Sess. 6. cap. 8.

(2) Homil. 1. n. 2. super illud: *Habentes eundem spiritum fidei*, tom. 3. pag. 261. edit. Maur. *Sicut enim planta absque radice fructum non profert, ita absque fidei fundamento non provenit sermo doctrine.*

déplorable ; nuestro entendimiento que puede proponer á la voluntad , sino errores y máximas muy perjudiciales en la moral , que nos precipiten en un abismo de iniquidad? Recorred la historia de los siglos de tinieblas anteriores al Evangelio , y os admirareis de ver estampadas en los libros de los Filósofos mas sabios , y practicadas por muchos de ellos lecciones capaces de corromper toda la naturaleza. Platon , no obstante que de él dixo Tullio (1) haber sido como el Dios de los Filósofos , ¿no pretendió aniquilar la santa institucion del matrimonio , confundiendo los derechos paternos , y exponiendo á los hombres á ser incestuosos y parricidas sin saberlo? ¿Qual seria la intencion de Epicuro en poner el soberano bien en el deleyte , y negar la Providencia? Es cierto que sus discípulos no buscaban mas felicidad que la de los sen-

(1) Lib. 2. De natur. Deor. cap. 12. & lib. 4. ad Attic. Epist. 16.

tidos , de que gozan tambien las bestias : los Estoicos ¿ no aconsejaban el suicidio , y lo pusieron por obra algunos de los mas célebres profesores de esta escuela , como lo refiere Lactancio (1) ? ¿ Que diremos de los Cínicos , cuya infame secta , segun el mismo Autor (2) , tomó su nombre de unos vilísimos animales , á quienes imitaba en la vida ? y aun los que en sus doctrinas se alejaron ménos de la verdad , vivian sin embargo , como los que se atreviéron á sostener las opiniones mas extravagantes , si hemos de creer á Ciceron y otros Escritores nada sospechosos (3). En fin

(1) Lib. 3. Divinar. institut. cap. 18.

(2) Ubi supra cap. 15. in fin.

(3) Cicer. 2. Tusculan. sub initium : *Quotusquisque Philosophorum invenitur , qui sit ita moderatus , ut ratio postulat , qui obtemperet ipse sibi , & decretis pareat suis ? Videre licet alios tanta levitate , & jactatione , ut his fuerit non didicisse melius : alios pecunie cupidos , alios gloria : alios libidinum servos , ut cum eorum vita mirabiliter pugnet oratio.*

la corrupcion llegó á lo sumo , habiendo sido aprobado el vicio , no solo como máxîma de las Escuelas, sino como objeto del culto público , pues en las Ciudades principales del Imperio Romano se levantáron estatuas y templos á unos Dioses malvados , que habian vivido prostituidos á las disoluciones mas vergonzosas : y si queremos saber la causa de un desórden tan grande , el Apóstol San Pablo , que hace mencion de él en la Carta á los Romanos ⁽¹⁾ nos advierte , *que Dios entregó estos Filósofos á los deseos corrompidos de su corazon , porque mudáron la gloria de Dios incorruptible en semejanza de figura de hombre corruptible* , esto es , porque dieron lugar en su entendimiento vacío de la verdadera sabiduría á errores muy groseros acerca de la naturaleza de Dios.

Si de los siglos de la Gentilidad pasais á

(1) D. Paul. Epist. ad Rom. cap. 1. vers. 23.

los del Christianismo , y reflexionais sobre la moral de los hereges , os parecerá tal vez igualmente monstruosa que la de los idólatras : ¡que obscenidades las de los Nicolaitas y Gnosticos! ¡que perfidia la de los Priscilianistas! ¡que furor y crueldad la de los Donatistas! ¡que sediciones las de los Calvinistas y Luteranos! ¡que hipocresía la de los Molinistas! Finalmente , apénas hay maldad tan exêcrable que no hayan osado cometer los impíos modernos , como lo testifican los Historiadores mas fidedignos de estos tiempos , para que veais que una experiencia no ménos constante que funesta , acredita la necesidad que tenemos de estar bien imbuidos en los principios de la fe católica para vivir rectamente.

Esta es la causa por que Dios en las Sagradas Escrituras , y los SS. PP. inculcan tan repetidas veces la lectura de los libros sagrados , como en los que solamente pode-

mos aprender la divina Ley. En el Deuteronomio (omitiendo otros muchos testimonios que era fácil referir) Moyses, el mas sabio de los legisladores, despues de haberla propuesto y declarado á los Israelitas, continúa así: *Estas palabras estarán en tu corazon, las enseñarás á tus hijos; pensarás en ellas en tu casa, andando de camino, al acostarte, y levantarte de dormir, las atarás como una señal en tu mano, estarán delante de tus ojos, y las escribirás en los umbrales y puertas de tu casa* (1). Los PP. de la Iglesia y antiguos Escritores exhortaban tambien con razones, y argumentos muy eficaces á los primeros fieles á que se ocupasen con freqüencia en esta misma lectura: *ten continuamente en tu memoria*, decia el Autor de las Constituciones Apostólicas (2)

(1) Deuteron. cap. 6. vers. 6. & II. vers. 18.

(2) Lib. I. cap. 4. & 5.

las sagradas Escrituras, acordándote que está escrito : meditarás en su santa ley día y noche. ¿Y que especie de literatura puedes echar ménos, dice el mismo Escritor en otro lugar (1), si te aplicas á estos libros? Si deseas historia, tienes los libros de los Reyes; si oratoria y poesía, tienes los Profetas; si quieres saber los principios de las cosas, tienes el Génesis; si leyes y preceptos, tienes la ilustre Ley de tu Dios y Señor. Cedían á estas persuasiones los primitivos Christianos, y estudiaban cuidadosamente en los libros santos, no solo los sabios, sino aun las mugeres y los ignorantes, lo que podían entónces practicar commodamente por hallarse traducidos á los idiomas vulgares. Lo que mas nos ha atormentado respondió la Virgen Santa Irene al tirano (como se refiere en las Actas de su martirio, que

(1) Lib. 1. cap. 6.

nos conservó el Cardenal Baronio) ⁽¹⁾ *ha sido el vernos privadas de la libertad de leer las Escrituras dia y noche , como lo teniamos de costumbre.* De esta continua aplicacion á leer la Sagrada Biblia provenia el que aun la gente del campo sabia de memoria , y recitaba en medio de su trabajo algunas sentencias de la Escritura , como lo escriben las Santas Paula y Eustoquio en una Carta á Marcela ⁽²⁾, *adonde quiera que vuelvas la vista, dicen, (hablando de las costumbres de los lugares cercanos á Belen) oirás al rústico labrador que unas veces arando canta el Aleluya, otras segando entona los Salmos, y otras podando hace resonar algun verso de David.*

Los padres de familias estaban muy persuadidos á que una de sus principales obliga-

(1) Baron. ad ann. 304. n. 47. (1)

(2) Epist. 44. Ad Marcellam prope fin. inter Epistolas Div. Hieronymi , tom. 4. Oper. pag. 546. edit. Maur. (2)

ciones era instruir á sus hijos en los Dogmas Católicos , teniendo presente aquel precepto del libro de los Proverbios : *instruye á tu hijo , y te consolará y dará delicias á tu alma* (1) ; y la cumplian con tanta puntualidad que sus casas eran , para explicarnos con la expresion de San Juan Chrisóstomo (2) , como unas Iglesias particulares ; y esta es la razon , dice el Abad Fleuri (3) , porque en los primeros siglos de la Iglesia no se dió á luz pública Catecismo alguno , ó compendio de la Doctrina Christiana , no creyéndose esto necesario por el cuidado que tenian los padres de educar á sus hijos.

Despues que por gravísimos motivos se juzgó que no convenia permitir indiscretamente la traduccion de los libros santos en lengua vul-

(1) Proverbior. cap. 29. vers. 17.

(2) Homil. 36. in Ep. 1. ad Corinth. num. 5. tom. 10. pag. 340. edition. Maur.

(3) Costumbres de los antiguos Christianos part. 2. cap. 4.

gar, y á consecuencia de esta prohibicion, faltó á muchos de los fieles el medio de instruirse por sí mismos, leyéndolos con frecuencia; la Iglesia nuestra Madre proveyó abundantemente de remedio en esta parte; pues dexando en su vigor⁽¹⁾ y recordando á los padres de familias la estrecha obligacion de educar á sus hijos, tiene tambien mandado por el Sumo Pontífice León X. ⁽²⁾: «Que los
 »Maestros de niños enseñen á sus discípulos
 »las cosas pertenecientes á la Religion, como los Mandamientos de la Ley Divina, Artículos de la Fe, Sagrados Himnos, Salmos,
 »y vidas de Santos: que en los dias de fiesta
 »no les den otras lecciones que estas, y les aconsejen, ó si puede ser, les obliguen, no solo á oír Misa, sino Víperas y sermones:
 »finalmente, que no les permitan ni entreguen

(1) *Constitutio supernæ dispositionis* 7. §. 32. edita die 21 Maii, ann. 1514. Bullar. Roman. tom. 1.

»libros que puedan inducirles á la impiedad, ó
 »viciar sus buenas costumbres». Constitución
 santísima, cuya utilidad conocia muy bien
 el zelosísimo Prelado San Carlos Borromeo, y
 por esto mandó su execucion en tres de sus
 Concilios Provinciales (1).

A los Párrocos apénas hay precepto que
 tantas veces hayan intimado los sagrados Cánones,
 como el de que instruyan á sus feligreses
 en la Doctrina Christiana; en cuyo punto
 es de advertir, que los Obispos Españoles
 han sido los que tal vez más han hecho
 brillar su zelo, como es facil verlo en
 muchos Concilios de la coleccion de nuestro
 doctísimo Cardenal Aguirre, honor im-
 mortal de este Obispado, y de toda España
 (2). En el Tridentino declaran los Padres,

(1) Concil. I. Mediolan. tit. *De ludi Magistris*. Concil. III.
 cap. 4. Concil. V. cap. 2.

(2) Concilium Vallisolet. ann. 1322. tit. 2. apud Cardi-

que están obligados á explicar la Doctrina en los mismos dias en que hemos dicho que deben predicar (1). El Sumo Pontífice Inocencio XIII. en la Bula (2) que arriba hemos mencionado confirma en todas sus partes esta disposicion Conciliar : y últimamente, el sabio Benedicto XIV., para que tan repetidas providencias tuviesen el debido efecto, dispuso ademas lo siguiente (3) : “ Que por
 „quanto, donde el Pueblo es muy numeroso,
 „la diligencia y trabajo del Párroco no alcan-
 „zan á instruir á todos, se valgan los Obis-

nal. Aguir. tom. 5. Conciliar. Hisp. edit. Catalan. Concilium Dertusan. ann. 1419. tit. 6. apud Aguir. ibidem Concil. Arandens. ann. 1473. cap. 2. Concilium Hispal. ann. 1512. cap. 1. Concilium Salmanticens. ann. 1565. Decret. 32. apud eundem Aguir. ibid.

(1) Concil. Trid. Sess. 24. De Reform. cap. 4. vers. *iidem*.

(2) Bula *Apostólicí ministerii* §. 11.

(3) Bula *Et si minime* de 7 de Febrero de 1742. Bulario Romano tom. 16.

»pos de aquellos remedios oportunos que ins-
 »pira la pastoral solicitud, quando es grande
 »y vigorosa, como son destinar para subsidio
 »de los Curas en este ministerio á los Ton-
 »surados y Ordenados de grados, á los que
 »pretenden ascender: á los Ordenes mayores,
 »y á los Opositores á Beneficios, dándoles
 »asignacion á alguna Iglesia, y mandándoles
 »que cooperen á la instruccion de los fieles,
 »protestando por una parte, que no admiti-
 »rán á los Sagrados Ordenes á los que ha-
 »llaren descuidados y negligentes en este pun-
 »to, y por otra, que los obedientes y apli-
 »cados tendrán un mérito muy relevante pa-
 »ra ser atendidos en todo lo que correspon-
 »da á su provision = Mandar asimismo á los
 »Predicadores que en sus sermones expliquen
 »un punto de Doctrina Christiana, y no omitan
 »el intimar freqüentemente á los padres de
 »familias la estrecha obligacion que tienen de

»enseñársela á sus hijos, y á todos los que
 »estuvieren baxo de su mando y direccion,
 »si fueren capaces de hacerlo por sí, y no
 »siéndolo, de enviarlos á las Iglesias, para que
 »sean instruidos. = Prevenir á los Confesores,
 »que procuren enterarse de la instruccion, que
 »tienen los penitentes en las verdades neces-
 »sarias de la Fe, para no dar la absolucion á
 »los que son indignos de ella por ignorar los
 »misterios, que deben creer con necesidad de
 »medio, y diferirla á los que por su culpa
 »ignoran las cosas, que deben saber con ne-
 »cesidad de precepto. = Ordenar á los Pár-
 »rocos, que no admitan á la primera comu-
 »nion á los niños y niñas que no estuviesen
 »bien instruidos en la Doctrina Christiana, y
 »en las disposiciones, que se requieren para
 »recibir tan alto Sacramento, y que exámi-
 »nen con diligencia y rigor en todos los pun-
 »tos de ella á los que ovan á tomar el esta-

2do de Matrimonio. = Por último, establecer
 2o por ley general en sus Diócesis, que en las
 2o Iglesias particulares del campo cercanas á
 2o la Parroquial no se diga Misa alguna antes
 2o de celebrarse la Conventual de la Matriz,
 2o en que se explica la Doctrina, y anuncia el
 2o Evangelio al Pueblo, para que con la con-
 2o currencia á la particular Iglesia no se frus-
 2o tre el cuidado del Párroco, ni se fomente
 2o la ignorancia de los Fieles".
 2o Veis, pues, H. M., por todo lo que
 hasta aquí llevamos dicho, quan rigorosa es
 vuestra obligacion, y quan vigilante debe ser
 vuestra solicitud en la instruccion de los Fe-
 ligreses: inferireis tambien, que no excluyen-
 do estas leyes eclesiásticas á ninguna clase de
 personas, es necesario que esteis prudente-
 mente asegurados de que saben la Doctrina
 todas las de vuestra feligresía, sin exceptuar
 los ricos y nobles, como suele hacerse por

humanos respetos : que debeis explicar las verdades católicas , distinguiendo las que son necesarias con necesidad de medio de las que lo son con necesidad de precepto , pues todas se deben saber y creer explícitamente con mas ó menos fundamento , segun la mayor ó menor edad , capacidad , y otras circunstancias de los Fieles , como despues de otros Autores escribe el Señor Benedicto XIV. (1): que por lo mismo debeis acomodaros en vuestra explicacion al talento de vuestros oyentes , siendo cierto , que lo que principalmente exije la prudencia en un Doctor Eclesiástico es que enseñe , teniendo consideracion á la capacidad de los que instruye , como dice San Isidoro Obispo de Sevilla (2) : que vues-

(1) Benedict. XIV. Instit. 72. n. 16.

(2) Isidorus Hispalens. lib. 3. Sententiar. cap. 43. n. 4. t. 2: Oper. *Prima quippe prudentiæ virtus est eam , quam docere oporteat , estimare personam. Rudibus populis , seu carnalibus*

tra vigilancia se ha de extender á los adultos, y á los párvulos: á los primeros, porque entre ellos hay muchos niños de cien años, que tienen muy corta ó ninguna noticia de sus obligaciones, y aquí no omitiremos exhortaros muy eficazmente á que les habéis con frecuencia de la gravísima obligación que todos tenemos de obedecer y respetar con la mayor veneración y prontitud de ánimo las órdenes de los Prelados de la Iglesia, las disposiciones de nuestro Católico Monarca, y los Magistrados, que gobiernan á su augusto nombre, explicándoles principalmente aquellos lugares de la sagrada Escritura, en que los Apóstoles San Pedro y San Pablo mandan esta sujeción

plana atque communia, non summa atque ardua prædicanda sunt, ne immensitate doctrinæ opprimantur potius, quam erudiantur. Unde & Paulus Apostolus ait: Non potui vobis loqui quasi spiritualibus, sed quasi carnalibus: tamquam parvulis in Christo lac vobis potum dedi, non escam.

á las Potestades sublimes, como establecidas por el mismo Dios (1), y proponiéndoles el exemplo de los primeros Christianos, que no solo obedecian á los Emperadores, sino que rogaban continuamente por ellos, no obstante que eran Gentes, y crueles perseguidores de la verdadera Religion, como á nombre de todos lo escribia Tertuliano (2): *Invocamos, dice, por la salud de los Príncipes á Dios eterno, á Dios verdadero, á Dios vivo: rogamos por ellos, deseándoles una vida larga, Imperio seguro, casa bien defendida, exércitos fuertes, Senado fiel, bueno el pueblo, y quieto el Mundo.*

A los niños debéis instruir con muy particular cuidado, ya porque no podeis descansar sobre la vigilancia y zelo de todos los pa-

(1) Div. Petr. Epist. 1. cap. 2. vers. 13. D. Paul. ad Rom. cap. 13. vers. 1. & 1. ad Timoth. cap. 2. vers. 3.

(2) Tertul. in Apologet. cap. 30.

dres de familias , entre los quales hay algunos incapaces de dictar á sus hijos las primeras máximas de la vida christiana , ya tambien porque nuestro Redentor y Maestro Jesuchristo manifestó un singular amor á esta delicada porcion de su Grey , quando reprehendió á sus Discípulos, quienes antes de conocer el orden de la verdadera santidad y justicia, como despues de Orígenes notó muy bien Santo Thomas (1) , procuraban estorbarles que se llegasen á él (2) : y quando abrazándoles con inefable ternura les dió su benedicion (3) : finalmente , por el inminente pe-

(1) S. Thom. 2. 2. quæst. 189. art. 5. Origenes tract. 15. in Matth. tom. 3. pag. 661. edit. Maur.

(2) Lucæ 18. 15. *Afferebant autem ad illum & infantes, ut eos tangeret: quod cum viderent discipuli increpabant illos.* Vers. 16. *Jesus autem convocans illos dixit: Sinite pueros venire ad me, talium est enim regnum Dei.*

(3) Marc. cap. 10. vers. 16. *Et complexans eos, & imponens manus super illos, benedicebat eos.*

ligro, que les amenaza, si no los instruis en esta edad; pues ignorando los inmensos beneficios, que Dios les ha hecho, las penas que tiene establecidas contra los pecadores, y la obediencia y sumision que deben á sus padres, no se puede esperar de ellos, sino que sacudiendo el yugo en los primeros años, se abandonen desde luego á sus apetitos, y con gravísimo daño no solo de sus almas, sino tambien de la Iglesia y del Estado, en que algun dia ocuparán los primeros puestos, envejecan en sus vicios, verificándose comunmente lo que se lee en el libro de los Proverbios, *que el mancebo acostumbrado á un camino no se apartará de él, aun quando llegue á la vejez* (1).

Ultimamente, deducireis de todo lo que hemos expuesto perteneciente á esta parte de vuestro ministerio, que no la desempeña-

(1) Proverbior. cap. 22. vers. 6.

reis, sino predicando á vuestros Pueblos, y explicándoles tambien las cosas necesarias para su salvacion todos los Domingos, y dias festivos del año, y tres por lo ménos en la semana en el Adviento y Quaresma, como os lo intima el Santo Concilio de Trento con palabras muy encarecidas; y que no haciéndolo así, no podreis presentaros sin sumo riesgo en el severo Tribunal de Dios, quien sin duda tendrá aligada la conversion de muchas almas á vuestra predicacion é instrucciones, como lo estuvo la de la Magdalena y Samaritana á las palabras de vida eterna, que salian de la boca de Jesuchristo, y la de San Agustin á los admirables discursos de San Ambrosio.

Hemos sabido tambien, con no menor admiracion que sentimiento, que muchos Beneficiados de nuestra Diócesis despues de haber obtenido licencias de confesar, ó ab-

solamente se abstienen de administrar el Santo Sacramento de la Penitencia , ó lo administran raras veces , como si esta fuera una obra de supererogacion , que los Fieles no pueden exígir de ellos con justicia. Repetimos , que lo hemos sabido con admiracion ; porque estando tan reciente la piadosa memoria de nuestro dignísimo inmediato predecesor Don Pedro Luis de Ozta, y habiendo este mandado tan expresa como eficazmente á todos los Beneficiados la frecuente asistencia al Confesonario en la docta Pastoral , que les dirigió , no era fácil persuadirnos , á que tan presto se hubiese olvidado un precepto , que estriba en motivos muy justos , y razones convincentes. Lo hemos asimismo oido con indecible sentimiento ; pues si entre los inmensos cuidados , que necesariamente acompañan á nuestro gobierno , nos sería de dulce consuelo considerar,

que aunque la mies es mucha , tambien son muchos los operarios , que se ha dignado enviarnos el Señor de ella , es preciso que crezca nuestra afliccion al ver desvanecido aquel alivio por la omision de los que deberian ayudarnos : ¡ omision criminal ! que mas de una vez nos ha traído á la memoria , y sacado como por fuerza de nuestro oprimido corazon aquella tan bien sentida queja de San Bernardo (1): *Dilatata videtur Ecclesia ; ipse etiam Cleri sacratissimus ordo : fratrum numerus super numerum multiplicatus est. Verum etsi multiplicasti gentem , Domine , non magnificasti letitiam , dum nihil minus apparet decesisse meriti , quam numeri accesisse.*

¿ Luego no os convencieron , H. M. , las reflexiones , que os propuso nuestro zeloso an-

(1) Bernard. Sermon. de Convers. ad Clericos , cap. 20. tom. I. oper.

tecesor-, fundadas en la peculiar calidad de los Beneficios de esta Diócesis, y en la naturaleza general de qualesquiera rentas decimales? ¿Os parece cosa indiferente, que la cura de almas recayga en todo el Cabildo, como sucede en este Obispado, para que sus individuos estén obligados á cooperar en quanto puedan á la utilidad espiritual de los Feligreses? ¿Juzgais, que los Fieles han dotado vuestras Iglesias con el fin de que los Ministros del Santuario vivan con fausto, entregados á los recreos, y torpe ocio, á la sombra de aquellos mismos bienes, que á ellos costaron tantos sudores? ¿ó pensais acaso, que no impusiéron á sus poseedores mas carga, que la ocupacion diaria de una, ó dos horas en el rezo del Oficio Divino, y asistencia al Coro? ¡O ceguedad increíble! ¡ó ignorancia de las obligaciones del ministerio Sacerdotal! digna ciertamente de aquella terri-

ble invectiva y amenazas de San Bernardo (1): ¡ *Ay de tí Clerigo! la muerte está en esa olla, en esas tus comodidades y delicias, no solo por el deleyte que trahen consigo, sino en especial, porque te alimentas de los pecados del Pueblo: ¿crees, que puedes disfrutar sin trabajo las rentas eclesiásticas? ya veo, que las adquieres, como se suele decir, cantando; pero mejor te seria ganarlas cavando, ó mendigando.*

Y á la verdad, H. M., sin detenernos mas que en recordaros la primitiva institucion de los Diezmos, es fácil haceros ver, que teneis mas obligaciones, que las que os persuadis tener. Buscad su origen, y los fines de su establecimiento en el sagrado libro de los Números (2), y hallareis, que man-

(1) Bernard. apud Gaufrid. Abbat. in declamation. n. 16. tom. 2. oper. edit. Mabillon.

(2) Numeror. cap. 18. vers. 8. *Locutusque est Dominus*

dó Dios dar las Primicias al sumo Sacerdote Aaron *por el oficio Sacerdotal*, y los Diezmos á los Levítas *por el ministerio del Altar*: en este oficio y ministerio se comprendia tanto lo respectivo al culto y cuidado del Templo, como lo perteneciente á la expiacion de los pecados del Pueblo: si pecaba el Rey, si el plebeyo, los Sacerdotes debian ofrecer el sacrificio, que se llamaba *pro peccato*, como se lee en el Levítico, y en el Paralipomenon (1): con él se aplacaba la ira del Señor, y quedaban perdonadas las infracciones de su

ad Aaron: ecce dedi tibi custodiam Primitiarum mearum: omnia quæ sanctificantur à filiis Israel tradidi tibi, & filiis tuis pro officio Sacerdotali legitima sempiterna. Et vers. 21. Filiis autem Levi dedi omnes decimas Israelis in possessionem pro ministerio, quo serviunt mihi in tabernaculo fœderis.

(1) Levitici cap. 6. vers. 25. *Loquere Aaron, & filiis ejus: ista est lex hostiæ pro peccato: in loco ubi offertur holocaustum immolabitur coram Domino. Sanctum Sanctorum est. Sacerdos, qui offert &c. Paralipomen. lib. 2. cap. 29. vers. 24.*

santa Ley ; concurrían los Sacerdotes como Ministros á esta expiacion , y para que lo hiciesen , cuidaba el Pueblo de suministrarles lo necesario á su manutencion y subsistencia. Pero esto no era mas que una figura de lo que habian de practicar los Sacerdotes del Evangelio : no solo está á su cargo lo correspondiente al culto religioso , sino tambien todo lo que conduce de qualquier modo á la expiacion de los delitos del Pueblo , perdonándoselos en el Sacramento de la Penitencia , excitándole á la santidad de vida , y predicándole unas veces en secreto con palabras tiernas y amorosas en este benigno Tribunal , otras en público con exhortaciones patéticas y vehementes en la Cátedra del Espíritu Santo ; dirigiendo por él al Padre de las misericordias sus oraciones interrumpidas con lágrimas y suspiros ; trabajando en fin en el grande negocio de la salvacion de las almas cada uno á me-

dida de sus fuerzas y talento: para esto le contribuye con los Diezmos, no siendo por lo mismo digno de ellos ni el Obispo, ni aun el Apóstol, sino el *operario*, pues de esta, y no otra palabra usó Jesuchristo, quando enviaba sus Discípulos á la conversion del Mundo (1). San Gerónimo explicó con la precision y claridad, que le es tan propia, esta obligacion, fundada en la naturaleza de los diezmos ú oblaciones de los Fieles, escribiendo así á Heliodoro (2): *Es grande la diferencia que hay entre el Monge y el Clérigo. Los Clérigos apacientan las ovejas; yo soy una de estas, que tengo necesidad de su pasto: aquellos viven del Altar; pero á mí como á un árbol infructuoso* (3): *El que*

(1) Matth. cap. 10. vers. 10. *Dignus enim est operarius cibo suo.*

(2) S. Hieronym. Epist. 5. ad Heliodor. Monachum, tom. 4. oper. part. 2. pag. 10. edition. Maurin.

*suoso se me pone la segur á la raiz , si no ofrezco mis dones al mismo Altar. Esta razon tambien insinuó Ivon Obispo de Chartres (1) en una Carta contra ciertos Monges , que usurpaban á los Clérigos los Diezmos Eclesiásticos ; donde les dice así : ¿ Como os atreveis , ó Monges , á apropiaros el vino de la viña , que no habeis plantado , ó la leche del rebaño , que no apacentais ? Si así lo quereis , á lo ménos bautizad á los párvulos , sepultad á los muertos , visitad á los enfermos , casad á los esposos , y administrad otros Sacramentos. Por esto mismo San Bernardo no dudó pronunciar contra los Clérigos ociosos aquella sentencia , que no os atreveréis á llamar injusta , por mas dura que os parezca (2) : *El que**

(1) Ivo Carnotens. Epist. 28o.

(2) S. Bernard. apud Gaufrid. Abbat. in declamationib. n. 16. tom. 2. oper. editioni Mabill.

ha entrado, dice, en el ministerio Clerical por la puerta, que es Christo, exâmine con el mas atento cuidado como le sirve, como alimenta la grey del Señor, de estos tres modos; con el buen exemplo, con su predicacion y consejos, con sus oraciones; pues debe tenerse seguramente por indigno de la leche y lana, si no apacienta las ovejas, y come y viste su propio juicio, si no vela en la guarda del rebaño.

Por cierto se engañaría muy visiblemente el que sabiendo que no hay en este mundo estado alguno, á que no acompañen mil zozobras y trabajos, creyese no obstante, que el Sacerdocio por única excepcion de esta regla es un oficio de reposo y comodidad: el Sacerdocio, cuyo ministerio es el arte de las artes, pues le está encomendado el negocio de mayor importancia, que es la salud eterna de los hombres. ¿A quantos riesgos no se ex-

pone el soldado en las batallas y en los asaltos por conseguir un honroso grado en la milicia? ¿Que fatigas no cuesta al labrador mantener su corta familia y trabajosa vida con frugalidad , y aun con escasez? El comerciante ¿no se entrega al arbitrio del inconstante mar , y camina á los países mas remotos , por adquirir unas riquezas percederas? y entre tanto ¿ha de vivir en descanso el Sacerdote destinado á desengañar á los ciegos y miserables hijos de Adan , exhortándoles á que solamente suspiren por el honor y bienes inmortales? El que debe despertar á todos del letargo , en que yacen ¿ha de dormir en profundo sueño? Vivid así enhorabuena ; pero temed tambien el cruel castigo , que os espera. *¿Con quienes , dice el ya citado San Bernardo , podrá acompañarse en el dia del juicio el Clérigo ocioso? Si quisiere juntarse á los soldados , le apartarán de sí,*

porque no se expuso con ellos á los peligros : le apartarán igualmente los labradores , y los de otros qualesquier estados , porque todos , ménos él , trabajaron : ¿que resta , pues , sino que excluido de la sociedad de todo órden y clase de personas , sea arrojado á aquel lugar , donde habita el desórden y horror sempiterno? (1)

Ni Nos digais ya , que temeis ser enteramente inútiles á vuestros hermanos , si os dais al exercicio de todas las funciones sacerdotales : que en ellas se disiparia mucho la devocion de vuestro espíritu ; y por lo mismo os parece , que debéis preferir el retiro , la oracion , y el estudio , á la agitacion y peligros del Confesonario : estas ideas , piadosas en la apariencia , no son en realidad mas que una ilusion del amor propio : nuestra conciencia, H. M. , en nada hallará tanta seguridad , co-

(1) D. Bernard. ubi sup. n. 10.

mo en la práctica de aquellas obras, á que Dios nos llama : la verdadera piedad no consiste en vivir, segun las reglas de devocion, que se acomodan á nuestro gusto, sino en cumplir las obligaciones del estado, que profesamos: el Religioso no agradaria á Dios, si, abandonando las que le imponen sus votos, quisiese ocuparse en servir á los enfermos en los Hospitales; y los Clérigos perecerán comunmente en la inutilidad del reposo y retiro, de que les prohíbe gozar su ministerio: les sucederá, dice San Gregorio (1): *Que deseando ser buenos únicamente para sí, en vez de adquirir nuevas virtudes, pierdan las que tenían, porque no se las habian dado para solo su provecho, sino tambien para el de sus próximos.* En fin, H. M., por qualquier lado que mireis esta omision debeis temer ser reos delante del rectísimo Juez de haber se-

(1) Div. Greg. Cur. Pastoral. part. 1. cap. 5. tom. 2. oper.

pultado debaxo de tierra vuestro talento , como el siervo perezoso , é inútil del Evangelio , quien sin otra culpa , que esta , fué expelido á las tinieblas exteriores (1) : debeis temer se verifique en vosotros la sentencia del Libro de los Proverbios (2) : *El que esconde el trigo será maldito en los Pueblos* , sobre cuyas palabras dice el mismo San Gregorio : *Ocultar los granos es no exercer la predicacion ; y el que no la exerce es maldito en los Pueblos , porque será castigado por solo su silencio , á proporcion de lo que padezcan aquellos , á quienes pudo corregir* (3).

No dudamos , pues , que convencidos ya de vuestra obligacion á trabajar quanto

(1) Matth. cap. 25. vers. 30. *Et inutilem servum ejicite in tenebras exteriores : ibi erit fletus , et stridor dentium.*

(2) Proverbior. cap. 11. vers. 26.

(3) Div. Gregor. Curæ Pastoral. part. 3. cap. 25.

os permitan vuestras fuerzas en el cultivo de la Viña del Señor , y especialmente á inspirar á los fieles vivos deseos de una perfecta virtud en el tribunal de la Penitencia , os aplicaréis á cumplirla en adelante con entera satisfaccion nuestra ; y suponiéndoos bien instruidos á cerca de las calidades necesarias para exercer con fruto el oficio de Confesor , no nos detendremos en hablaros de ellas ; mas para daros repetidas pruebas de lo mucho , que deseamos el aprovechamiento de la juventud, de cuya inconstante edad pende por lo comun la felicidad temporal y eterna de los hombres , os advertimos , que pongais especialísimo cuidado en aseguraros de las disposiciones , con que llegan á confesarse los niños ; pues hay mucho peligro de que las mas de sus confesiones sean infructuosas , ó por ignorancia , ó por la poca reflexiõn , que es tan propia de su corta edad. Ved como se expli-

ca en este particular uno de los Varones mas experimentados en la direccion de las almas, y mas ilustrados Maestros de espíritu, que ha habido en España; este es el Venerable Juan de Avila, que escribiendo á un Arzobispo de Granada, le dice así: *En lo que mas vá, que se nombren Confesores para unos y otros niños muy escogidos, con zelo de ánimas, y con prudencia, para que no hagan como de burla las confesiones, sino muy de propósito, y de espacio; pues, segun Gersón dice, pocos niños halló, que estuviesen bien confesados: requiérese mucha prudencia para saber sacar los pecados, sin enseñarse lo que no saben, y aprovéchales leerles los tratados de Gerson, que hablan en esto, y mucho mas si saben orar y llorar por las ánimas, que por tan poco precio se venden al Demonio, habiendo sido compradas por Christo á precio*

de su preciosísima sangre (1). Por mas vigilancia , pues , que pongais en que los niños hagan buenas confesiones , nunca será demasiada ; y por esto no faltan Autores , que digan ser necesaria mayor edad, y discrecion, para confesarse bien , que para recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía : lo cierto es , que este divino alimento se daba antiguamente aun á los infantes ; disciplina, que se observó por trece continuos siglos en la Iglesia Latina , habiendo quedado en ella no pocos vestigios hasta el siglo XVI. , y durando todavía esta misma costumbre en el Oriente , como prueba con muchos testimonios el Padre Edmundo Martene (2).

En quanto á las Conferencias Morales,

(1) Venerable Maestro Avila part. 1. del Epistolario Es-
pirit. Cart. 3. tom. 8. de sus obras.

(2) Martene de Antiquis Ecclesiæ ritibus lib. 1. cap. 1. art.
15. num. 14. et cap. 4. art. 10. num. 14.

que os encargó tambien con tanto zelo el ya referido nuestro antecesor , se nos ha informado , de que habiéndose tenido miéntras vivió , con no menor utilidad vuestra , que edificacion del Público , se omitieron del todo despues de su muerte en algunas Vicarías , y en otras se resfrió notablemente aquel loable fervor , con que acostumbrais obedecer las órdenes de vuestros Prelados. Desde luego procuramos averiguar la causa de una tan sensible , como inesperada novedad , y entendimos haberlo sido en gran parte un error , que ha preocupado á muchos , persuadiéndoles , á que cesó la obligacion de tenerlas , por la muerte del que lo mandó. No es á la verdad necesario haceros ver el engaño , que en esto padecen los que así discurren , para manifestaros nuestros deseos de que se restablezcan y celebren estas utilísimas Juntas con la mayor puntualidad y exâctitud durante nues-

tra vida , pues no creemos ignore nadie , que tenemos ya declarado por todos los medios , que hemos juzgado conducentes ser esta nuestra voluntad ; pero queriendo obviar á los notorios perjuicios , que pueden resultar de su omision en lo sucesivo , nos parece necesario advertiros , que quando os mandamos la asistencia á las Conferencias , no hacemos mas que poner en debida execucion lo que nos han encargado los Sumos Pontífices ; pues en la Bula *Apostolici Ministerii* , que hemos citado ya para otros puntos , lo previene así á los Obispos nuestro Santísimo Padre Inocencio XIII. por estas palabras (1) : *Procuren , que todos los Eclesiásticos concurren á las Conferencias de casos de Moral y Sagrados Ritos , que se tendrán en presencia de los Párrocos , ú otras personas nombradas por los mismos Obispos.* Son

(1) Bula *Apostolici Ministerii* , §. 9.

ademas muy repetidas las declaraciones de la Sagrada Congregacion expedidas sobre este particular , suponiéndose en todas , que el Obispo puede obligar á los Sacerdotes de su Diócesis á asistir á las Conferencias. En España , Francia , é Italia han adoptado esta saludable máxîma los Prelados sabios y zelosos de dos siglos á esta parte , conociendo cada dia mas las grandes ventajas , que producen al Clero y todo el Obispado , por fomentarse con este medio la ciencia tan necesaria al Estado Eclesiástico , de suerte que puede con razon decirse ser esta práctica un derecho comun. Constando , pues , por sentencia de todos los Canonistas , que los Obispos aun fuera del Sínodo pueden promulgar leyes , que obliguen á todos sus súbditos ; y siendo qualquiera ley perpetua por su naturaleza ¿por que no lo ha de ser esta tan útil, razonable y conforme á los Cánones? ¿Por

que ha de espirar con la muerte del Legislador? Es acaso la jurisdiccion Episcopal de ménos eficacia en la Diócesis, que la de un Legado Apostólico en la Provincia de su Legacia? Pues si los Estatutos hechos por este duran aun despues de extinguida su autoridad, por haber pasado el tiempo de su comision, como está determinado en una Decretal del Papa Gregorio IX. (1) ¿podrá negarse con fundamento, que duren en los Obispados los que promulgan los Obispos, á quienes el mismo Espíritu Santo puso para gobernar sus Iglesias, segun la expresion de San Pablo? (2) Creemos, H. M., hacer justicia á vuestro ta-

(1) Gregor. IX. cap. ult. de Offic. Legat. *Nemini dubium esse volumus, quin Legatorum Sedis Apostolicæ statuta edita in Provincia sibi commissa durent tanquam perpetua, licet eandem postmodum sint egressi.*

(2) Actuum Apostolorum cap. 20. v. 28. *Attendite vobis, et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei.*

lento , esperando , que convencidos con esta sola razon de que nuestras providencias dirigidas al bien general de nuestros amados súbditos perseveran en su vigor , hasta que una potestad legítima las revoque , os propondreis desde ahora asistir aun en Sede vacante á las Conferencias Morales , teniéndolas con arreglo al prudente método , que prescribió nuestro Predecesor.

A cerca de la formalidad , que en ellas debéis observar , os exhortamos muy encarecidamente , á que hagais sobresalir en los argumentos , respuestas y resoluciones la humildad , modestia y docilidad , como tan propias del Estado Eclesiástico ; y para persuadíroslo , no podemos proponeros exemplo mas á propósito , que el que se lee en una obra de San Dionisio Alexandrino , con motivo de referir este Santo Padre la disputa , que tuvo con algunos Presbíteros de Arsinoe , que sostenian el

error de los Millenarios , la que expondremos con sus mismas palabras , porque de todas ellas constará como habeis de disputar vosotros en las Conferencias : *Hallándome* , dice , *en la Region de Arsinoe* , en donde se iba introduciendo el Cisma en las Iglesias de mucho tiempo á esta parte , por causa de esta opinion , convoqué á los Presbíteros y Maestros de los fieles , que vivian en las Aldeas ; y habiendo concurrido gustosos , expuse esta materia á la disputa pública: los contrarios se defendian con el libro del Obispo Nepote , como en un Castillo inexpugnable ; disputamos , pues , y examinamos este libro con cuidado tres dias continuos desde la mañana hasta la tarde: aquí no puedo admirar bastante la solidez de juicio , que advertí en estos mis hermanos , su amor á la verdad , la facilidad en penetrar mis dificultades , y la cla-

ridad de sus ingenios ; proponíamos con orden y mansedumbre las quæstiones y argumentos ; conveníamos en muchas cosas ; no dábamos lugar á que se defendiesen porfiadamente las que teníamos por verdaderas , aunque no se hubiesen probado suficientemente ; procurábamos defender nuestra sentencia , pero si la razon nos convencia , la dexábamos con gusto , y abrazábamos la contraria ; admitíamos con toda la sinceridad de nuestro corazon lo que se probaba con el testimonio de las Sagradas Escrituras. Finalmente, Coracion , Gefe de la opinion contraria, protestó en presencia de todos los fieles, que desde entónçes abandonaba aquella sentencia con sencillez , y sin ficcion alguna , y que no la enseñaria en adelante , alegrándose todos los presentes de esta concordia y union en nuestros dictáme-

nes. ¡ Raro exemplo de disputa sostenida con espíritu de caridad christiana! dice el Abad Fleuri ⁽¹⁾ reflexionando sobre este suceso. Es así , H. M. , raro exemplo! pero muy digno de que procureis que no sea tan raro , teniéndolo siempre en la memoria para imitarlo en todas sus circunstancias. Los Presbíteros de Arsinoe se atrincheraban , por decirlo así , con los escritos de Nepote , Obispo de Egipto ; pero la sentencia de este hombre , por otra parte docto , y que mereció los elogios del mismo San Dionisio , se desechó , por no haberse hallado conforme á la razon. A este modo en vuestras Conferencias no ha de prevalecer el espíritu de partido , sino el de la verdad. San Dionisio alaba en estos Presbíteros la modestia y mansedumbre ; tambien deseamos , que manifesteis estas inestimables prendas en vuestras juntas , desterrando

-(1) Hist. Ecclesiást. lib. 7. §. 55.

de ellas la altivez y voces descompuestas: aquellos deducian sus argumentos de las Sagradas Escrituras ; igualmente vosotros habeis de fundar vuestras dudas y resoluciones , no en los caprichos de algunos Escritores , que han querido vendernos sus delirios por reglas seguras de la Moral christiana , sino en los libros Santos , Decisiones Pontificias , testimonios de Padres antiguos , y Concilios.

Esta es ciertamente la máxîma , que siguieron constantes los Doctores de la Iglesia , como habrá advertido fácilmente qualquiera de vosotros que esté algo instruido en la Historia Sagrada ; todos bebiéron en las purísimas fuentes de la Escritura , y tradicion aquellas admirables reglas , que dexáron á la posteridad para direccion de las conciencias : por todos parece haber dicho San Agustin (1) : *No*

(1) S. August. lib. 2. de Bapt. cont. Donatist. cap. 6. n. 9. tom. 9. oper.

usemos de pesos falsos, en los que pesemos lo que queremos, y como queremos, diciendo á nuestro arbitrio: esto es grave, y aquello leve; sino tomemos el peso divino sacándolo de las Escrituras Santas, como de unos tesoros del Señor, y pesemos en él, ó por mejor decir no pesemos nosotros; sino reconozcamos como ha pesado las cosas el mismo Dios. Sabian muy bien los SS. PP. que aquellos Profetas ignorantes, contra quienes clama Ezequiel (1), porque siguen su propio espíritu, son para decirlo con palabras de San Leon Magno (2): *los que para llegar al conocimiento de la verdad, no la buscan en las voces de los Profetas, en las cartas de los Apóstoles, y en la autoridad del Evangelio; y así*

(1) Ezeq. cap. 13. v. 3.

(2) Leo Magn. epist. 28. ad Flavianum cap. I. tom. I. edit. Balleriner.

vienen á ser Maestros del error los que no fueron discípulos de la verdad.

Pareceria increíble quanto se han desviado de aquel recto camino muchos Casuistas de estos últimos tiempos , á no andar en las manos de todos sus libros , y sus errores. Para ellos es indiferente, que las opiniones sean falsas , ó verdaderas ; les basta que sean probables : habiendo dicho Jesuchristo (1) que el que desea seguirle se ha de abrazar todos los dias con la Cruz ; que el camino del Cielo es muy estrecho , y pocos los que van por él ; estos prudentísimos Legisladores , erigiendo un nuevo Tribunal nos ofrecen la salvacion despues de una vida mole y voluptuosa ; y han ensanchado hasta tal grado las conciencias , que si les creemos , deben ser muy pocos los Christianos , que se pierdan. A ninguno nombramos ; bastante conocidos son

(1) Luc. cap. 9. vers. 23.

por sus sentencias laxâs ; solo los indicamos, para que huyais de este libre modo de opinar , y os atengais á lo que dice San Vicente Lerinense (1) : *Que á los Católicos no es lícito , ni lo fué , ni en algun tiempo lo será enseñar sino lo que recibieron de sus mayores ; y por consiguiente el anatematizar á los que anuncien otra cosa nunca ha dexado , ni dexa , ni dexará de convenir en todo lugar y tiempo* : lo que poco antes habia dicho el mismo Santo deberse entender , no ménos de la doctrina perteneciente á la Moral , que al Dogma: *por no hacerlo así se condenan* , escribe San Antonino de Florencia (2) *los que inventan nuevos caminos para gobernar el Pueblo , ó sea con el fin de que les ala-*

(1) S. Vincentius Lirinens. in Commonitor. cap. 9. pag. 26. edit. Salmat. ann. 1784.

(2) Antonin. Florentin. Summæ part. 2. tit. 4. cap. 5.

ben los hombres , teniéndolos por mas sabios , que los antiguos , ó sea por otros fines , apartándose sin razon del camino, que aquellos nos enseñaron , contra lo que leemos en el libro de los Proverbios : no pasarás los límites antiguos que pusieron tus Padres.

No creemos , que la mayor parte de vosotros haya dexado de conocer , que los que se gobiernan por estos Autores , y dirigen á otros por sus sentencias , son unos ciegos , que guian á otros ciegos , precipitándose en el abismo los Maestros , y precipitando tambien á sus Discípulos. Pero recelamos con fundamento , que si no podemos acusaros á todos , tampoco á todos podemos excusaros: tememos , que por no aplicaros á la lectura de buenos libros habeis adoptado algunas opiniones , que puestas en práctica no causarán la mayor edificacion á los Pueblos ; y para

poner el exemplo en una , que ha ocasionado innumerables , y gravísimos perjuicios en nuestra Diócesis , no podemos atribuir á otra causa , que al estudio de Escritores de ménos sana doctrina el que muchos se hayan persuadido , á que pueden presentar sin escrúpulo para los Beneficios de este Obispado á qualquiera de los opositores aprobados , sin detenerse , en que haya merecido inferior , ó superior censura en nuestro exâmen , ó en que por otras circunstancias sea , ó no , mas benemérito el presentado : suponen , que la Constitucion *Romanus Pontifex* de nuestro Santísimo Padre Clemente VIII. , dada en veinte y ocho de Abril de mil quinientos noventa y seis , les concedió esta facultad , porque en ella se dice , *que los Beneficiados de esta Diócesis presenten al que quisieren de los aprobados por el Ordinario ;* y ojala que este modo de pensar se hubiera quedado en puras especulaciones del

entendimiento! pero se ha reducido á práctica con tanta libertad , que ha dado motivo á escandalosas invectivas , y murmuraciones insolentes de los libertinos , ó ménos piadosos , pudiéndose decir á los que así habeis obrado lo que dixo San Pablo á los Romanos (1): *Por vuestra causa es blasfemado el nombre de Dios entre las Gentes.* El vivísimo dolor , que nos causa considerar los imponderables daños , que de esto se siguen , nos hace hablar con toda claridad , y sin permitir nada al disimulo : tenemos presentes , para hacerlo así , aquellas palabras de San Bernardo , puesto que nos hallamos en el mismo caso que el Santo se hallaba quando las escribió (2): *Hablamos con desnudez cosas desnudas , y manifiestas á todos : ¡ojala se hi-*

(1) S. Paul. ad Roman. cap. 2. vers. 24.

(2) Div. Bernard. tractat. de Offic. Episcopor. ad Enricum Senonens. cap. 7. n. 29. tom. 1. oper.

ciesen en el retiro, y lugares ocultos! ojala las viésemos, y oyésemos nosotros solos! ojala no las creyesen aquellos, á quienes las referimos! ¿Pero, quando todo el mundo está mirando esta escena, solo nosotros hemos de callar? Mi cabeza está llena de heridas, y yo he de querer ocultarlas? Todo lo que aplique á ellas se inundará de sangre, y entónces será para mí mayor confusion haber intentado encubrir lo que no se podia. Es verdaderamente contra nuestra inclinacion, y nos sirve de no poco disgusto vernos precisados á contristaros, tratando un asunto tan odioso; pero nos consuela la esperanza de poder deciros algun dia lo que el Apóstol á los de Corinto: Aunque haya sentido entristeceros por un corto tiempo, ahora me regocijo, no de haberos entristecido, sino de que vuestra tristeza os

ha movido á penitencia (1).

H. M., aun los Beneficios , á que la costumbre , mas que el derecho , ha dado el nombre de *simples* , se deben conferir á los mas dignos , segun Santo Thomas (2) , porque , como prueba este Santo Doctor , no pueden darse á otros , sin que intervenga , por lo ménos , el pecado de acepcion de personas ; pecado tanto mas grave si se comete en las cosas espirituales , que lo seria, cometiéndose en las temporales , quanto aquellas se aventajan á estas en excelencia y dignidad. San Antonino de Florencia confirma esta sentencia con razones no ménos claras, que oportunas y convincentes , por lo que ponemos aquí á la letra toda su autoridad (3):

(1) S. Paul. 2. ad Corinth. cap. 7. vers. 8. et 9.

(2) Div. Thom. quodlib. 6. art. 9. et 2. 2. quæst. 63. art. 2. ad 1.

(3) Sanct. Antonin. in Sum. 3. part. tit. 15. cap. 1. §. 3.

Para que alguno sea capaz de obtener un Beneficio simple , ó Prebenda , basta que tenga mas de siete años (bastaba en tiempo que escribió el Santo) ; pero aunque por derecho humano no sea nula esta colacion , es no obstante ilícita por derecho divino , á no ser , que no haya otros , á quienes conferirse aquel Beneficio , porque es contra la justicia distributiva darlo al ménos benemérito ; y aunque el que no tiene mas mérito que haber pasado la edad de siete años no sea positiva , y absolutamente indigno , lo será sin embargo respecto del mas digno . Por lo qual es pecado grave dar á este el Beneficio en competencia de otro mas santo , y mejor , que él , como dice San Agustin , comentando la Carta de Santiago . Podríamos añadir á estos gravísimos testimonios las decisiones de los Sumos Pontífices Inocencio III. , y Alexandro III. ; pero las omiti-

mos , por no parecernos necesarias (1).

Si esto es así : si quando se trata de conferir , ó presentar un Beneficio simple , se debe mirar con mucho cuidado á la literatura , virtud , prudencia , y otras calidades , que pueden hacer mas digno al preferido ; ¿ con quanta mayor razon se deberá atender á que sobresalgan estas prendas en los presentados para los Beneficios Patrimoniales de nuestro Obispado? porque no creemos querais confundir vuestros Beneficios con los que comunmente se llaman *simples* ; pues el principal carácter , que distingue á estos de otros qualesquiera , es , no obligar á la residencia personal al que los obtiene , segun la doctrina del Vanespen , y otros Canonis-

(1) Innocent. III. cap. unic. ut Ecclesiastica Beneficia sine diminutione conferantur ; *non ex affectu carnali, sed discreto judicio debuisti Ecclesiasticum officium in persona magis idonea dispensare.* Alexand. III. cap. 3. de Jur. Patronat.

tas (1); pero á vosotros se os manda expresamente en las Constituciones Sinodales residir personalmente en vuestras respectivas Iglesias (2): bien que esta diferencia entre Beneficios simples , y residenciales , está casi extinguida en nuestra España con notorias ventajas de la Disciplina Eclesiástica , desde que el Supremo y justificado Tribunal de la Cámara en su Carta circular de doce de Junio de mil setecientos sesenta y nueve , y en otras muchas providencias posteriores , dirigidas á los Obispos, que tambien se nos han comunicado , les encargó , que impongan á los Beneficios congruos , que estimen convenir para el abundante pasto espiritual de los fieles , la carga de que los sirvan por sí mismos sus poseedores. Fuera de esto , debiéndose ocupar con todo vuestro zelo en la

(1) Vanesp. Jur. Ecclesiast. univers. part. 2. tit. 18. cap. ult. n. 29.

(2) Sinodales de Calahorra lib. 3. tit. 4. constit. 1.

direccion de las almas , instruyéndolas en el Confesonario , y en qualquier otro lugar , en que se os presente una ocasion oportuna , como ya hemos dicho ¿de que perjuicios no será causa el que anteponga al ménos digno para un Beneficio , con el que se vá proporcionando para el oficio de Confesor ? Si quando el Sacerdote Abiathar , huyendo de las sangrientas manos del Rey Saul , de cuya cruel orden habia perdido la vida su padre , y todos sus hermanos por haber obsequiado á David , se presentó á este , y le refirió el trágico suceso , le dixo el Profeta : *Yo soy reo de la muerte de tus hermanos* , como leemos en el libro de los Reyes (1) , no obstante , que fueron muertos , sin saberlo él , ni quererlo ¿que deberá decir el que conociendo el menor mérito de alguno de los opositores , le antepone sin embargo á los mas

(1) 1. Regum cap. 22. vers. 22.

dignos , siguiéndose de esto la muerte infeliz de muchas almas?

Y pretenderéis ya ponerlos á cubierto de tan fatales resultas con la Bula de Clemente VIII? Os cubris ciertamente con escudo muy débil. Porque decidnos ¿no sabia aquel doctísimo Pontífice , que los Papas no son dueños de los Beneficios , y rentas eclesiásticas , sino unos principales dispensadores , ó administradores , como dice Santo Thomas? (1) Ignoraba , que lo que primero se desea en un administrador es la fidelidad , segun San Pablo? (2) Exigiendo , pues , la naturaleza de vuestros Beneficios , que se dén á los mas dignos ¿ como sería fiel dispensador el que permitiese presentarlos en los ménos

(1) Santo Thomas 2. 2. quæst. 100. art. 1. ad 7. *Quamvis res Ecclesiæ sint Papæ ut principalis dispensatoris , non tamen sunt ejus ut domini , et possessoris.*

(2) S. Paul. 1. ad Corinth. cap. 4. v. 2. *Hic jam queritur inter dispensatores ut fidelis quis inveniatur.*

beneméritos? Esto sería disipar y no dispensar ; antes destruir , que edificar , para valernos de la expresion de San Bernardo (1). Mas: no sabia aquel Pontífice , que sus predecesores se habian gloriado siempre de guardar escrupulosísimamente las Reglas Canónicas? No habia leído lo que escribió el Papa San Zósimo á los Obispos de la Provincia de Viena, y Narbona: *Ni aun la autoridad de esta Silla Apostólica puede establecer , ó mudar algo contra los Decretos de los Padres; pues entre nosotros persevera firmemente arraygada la antigüedad , á quien sus sentencias conciliaron la debida reverencia?* (2) ¿Como , pues , Clemente VIII. os habia

(1) Div. Bernard. de Considerat. ad Eug. Pap. lib. 3. cap. 4. n. 18. *Quid? inquis : prohibes dispensare? Non; sed dissipare. Non sum tam rudis , ut ignorem positos vos dispensatores , sed in adificationem , non in destructionem.*

(2) Zosim. Pap. epist. 7. ad Episcop. Provinc. Vien. et Narbon. in novissima Collect. Labbean. tom. 4.

de permitir contra lo dispuesto en los Sagrados Cánones , y aprobado por los SS. PP. presentar los Beneficios en los de menor mérito? Clemente VIII! aquel mismo Pontífice, que en una oracion justamente celebrada, protestó en presencia de los Cardenales , que deseaba seguir las huellas de los SS. PP. y sus antecesores (¹)! ¡Quanto mayor respeto manifestará á la sabiduría , y virtudes de este grande sucesor de San Pedro , el que diga , que solo intentó cortar por medio de su Bula los freqüentes y ruidosos pleytos , que turbaban este Obispado , negando para el fuero externo la accion , fundada en solo el menor mérito de los opositores aprobados , como tambien se colige del contexto de su Constitucion! Pero aunque prohibió introducir en juicio esta accion, no por esto aseguró la con-

(¹) Clemens VIII. oratione habita die 20 mens. Martii ann. 1592. in prima Congregat. de *Auxiliis*.

ciencia de los que no presentasen al mas digno: no de otra suerte que aunque San Pio V. fué el primero que concedió la accion fundada en el menor mérito del que es promovido á un Curato, no obstante es innegable, que antes de establecerlo así este Santo Pontífice, debia en conciencia conferirse al que mas la mereciese segun el Tridentino (1).

Siendo estas reflexiones tan obvias, H. M., ¿ como vemos con tanta frecuencia presentar para los Beneficios de esta Diócesis á los que inspira la carne y la sangre, sin que se advierta en ellos calidad alguna, que los haga tan acreedores como á otros, que muchas veces quedan olvidados? ¿ y como ha podido continuar un abuso tan perjudicial á la salud de las almas, y servicio de las Iglesias, á pesar de las gravísimas consideraciones, que puso á la vista de los Beneficiados nuestro Ilustrísimo Predecesor el

(1) Concil. Trident. Sess. 24. de Reformat. cap. 18.

V. Señor Don Pedro de Lepe, digno de eterna memoria, en una Carta Pastoral llena de aquel ardiente zelo, y grande espíritu que le animaba? Decimos segunda vez, que será en gran parte la causa de esto el no aplicaros á la lectura de libros de Moral sana, sacada del preciosísimo tesoro de los SS. PP. y Concilios; y por tanto de nuevo os aconsejamos, que os dediqueis con todo cuidado á estudiarlos, sigais su doctrina en las Conferencias, y manifesteis en la práctica estar convencidos de su pureza, y solidez.

Concluimos exhortando por las entrañas de Jesuchristo á los demas Eclesiásticos de nuestra Diócesis de Ordenes inferiores al Sacerdocio, que aspiren con los mayores esfuerzos á las virtudes propias de la dignidad que profesan, y del alto ministerio á que han sido llamados. Vosotros Diáconos y Subdiáconos, acordaos que los PP. del Santo Concilio de

Trento juzgáron ser muy decente, que comulgueis á lo ménos los Domingos, y otras fiestas solemnes, en que hayais de servir á la Sagrada Mesa (1); hacedlo, pues, así, y ensayaos desde ahora en la frecuencia de este altísimo Sacramento, para que con ella vaya creciendo vuestra devocion, y los deseos de recibirlo todos los dias, quando seais promovidos al Presbiterado. *Es casi imposible*, decia á su Philotea el devotísimo San Francisco de Sales, (2) excitándola á la frecuente comunión, *es casi imposible hacer bien una cosa no habiéndola practicado mucho, y creeme, que así como las liebres de los Alpes se vuelven blancas en el invierno, porque no ven, ni comen sino nieve; á este modo, á fuerza de adorar y comer la hermosura, la bondad, y pureza mis-*

(1) Sess. 23. de Reform. cap. 13.

(2) Introduccion á la vida devota, part. 2. cap. ult. al fin.

ma en este divino Sacramento , se vuelven las almas todo bellas , todo buenas , todo puras.

Vosotros , Clérigos de Ordenes menores y Prima Tonsura , reflexionad ántes de ascender á los mayores la perfeccion del elevadísimo estado , que intentais abrazar , y mirad si son bastante robustos vuestros hombros para llevar tan enorme carga. ¡Oh! no seais , os rogamos , tan temerarios ; que os atrevais á usurpar este honor *sin ser llamados por Dios como Aaron* (1) : para conocer vuestra vocacion valeos de un Director sabio , prudente , y virtuoso ; pero descubridle los íntimos senos de vuestras conciencias , no imitando á los Gabaonitas , que para lograr ser asociados al Pueblo Santo callaron sus nombres , sus pueblos , y la historia de sus costumbres , afectando un exterior

(1) Div. Paul. ad Hebræos , cap. 5. vers. 4.

modesto, con que sorprendieron la piedad y prudencia de Josue (1). Vosotros al contrario; manifestad con candor y sinceridad á vuestro conductor vuestras pasiones é inclinacion, y hacedle una relacion individual de toda vuestra vida, para que así podais seguir con toda seguridad sus consejos: no escuchéis para la eleccion de un estado todo espiritual los halagos de la carne y sangre; no os dexéis mover, decimos, de los molestos ruegos é importunas instancias de vuestros parientes: *Los parientes*, escribia á un joven el V. M. Avila (2), *como no saben que cosa es ser Sacerdote, y tienen los ojos puestos, no en la cuenta, que se ha de pedir, sino en como vean un poco honrado en los ojos de los del Mundo á su hermano, primo, pariente, ó amigo, meten al pobre*

(1) Josué, cap. 9. vers. 3. sequent.

(2) Maestro Avila, tom. 8. cart. 11.

en lazo tan temeroso : paréceles que quedan ellos en salvo , y que el otro allá se lo haya con Dios : consejo es , hermano , este averiguadamente de carne ó malicia , y de aquí vinen muchos á tomar , y hacer tomar este sacrosanto oficio por tener un modo , con que mantenerse , y hacerse entender , que lo quiere para servir á Dios. Pero , ¡ó abusion tan grande de evangelizar y sacrificar por comer y ordenar el cielo por la tierra , y el pan del alma por el del vientre ! Cierto , continúa este Varon verdaderamente Apostólico , mejor seria aprender un oficio de manos , como muchos Santos de los pasados lo hicieron , ó entrar en un hospital á servir á los enfermos , y así mantenerse , que con osadia temeraria atreverse á hollar el cielo para pasar á la tierra , estándonos mandado por nuestro Dios y Señor lo contrario.

Finalmente, vivid todos de suerte que seais la gloria y consuelo de nuestro ministerio: *Vuestra modestia esté patente, y edifique á todos los hombres* (1): portaos entre las personas del siglo de un modo digno de la santidad de vuestro carácter; *para que á pesar de la propension, que tienen á hablar mal de nuestro estado, las buenas obras, que os vean hacer les muevan á alabar á Dios*, como decia el Apóstol San Pedro (2), y respetar la Religion, de que sois Ministros. *Vuestra conducta sea qual corresponde á los que profesan el Evangelio de Jesuchristo, para que yo mismo vea, miéntras esté entre vosotros, ú oyga decir quando me ausente, que os manteneis firmes en un mismo espíritu, peleando con un mismo corazon por la Fe Evangéli-*

(1) Div. Paul. ad Philipp. cap. 4. vers. 5.

(2) Epist. 1. cap. 2. vers. 12.

ca (1). Esperamos que vuestras obras llenarán los deseos de nuestro corazón, y cumplireis con la mayor puntualidad lo que juzgamos conveniente mandaros acerca de los puntos de que hemos hablado en esta Pastoral; en la inteligencia, de que nos informaremos exâctísimamente en nuestras Visitas, y fuera de ellas del debido cumplimiento de las providencias que vamos á dar, y procederemos, aunque con mucho sentimiento, contra los infractores con el mayor rigor, por los medios á que hubiere lugar, y nos parezcan mas conducentes.

Mandamos, pues, á los Curas de este nuestro Obispado, que á excepcion de aquellos dias festivos, que ocurren en el tiempo de la recoleccion de las principales cosechas de cada Lugar, en todos los demas prediquen á el Pueblo, explicándole el Santo Evange-

(1) Div. Paul. ad Philipp. cap. 1. vers. 27.

lio , y le declaren ademas con distincion , órden y método los misterios , y principales verdades , que los Fieles deben creer , los preceptos , que deben observar , y los Sacramentos , que deben recibir , y que redoblen este cuidado en el tiempo de Adviento y Quaresma , convocádoles por la tarde para que acudan á la Iglesia , y ofreciéndose prontos á instruir por las noches en las casas de su habitacion á los niños y niñas , y á otras cualesquiera personas de cortos talentos , que necesiten de instruccion mas continuada.

Les mandamos asímismo , que exâminen con todo cuidado á los niños y niñas , que están en edad de recibir la Comunion , y á las personas que desean contraer Matrimonio , executando el exâmen de estas luego que empiecen á proclamarse , para precaver los inconvenientes que suelen resultar de retardarlo hasta la víspera del dia , en que se ha de

celebrar el Matrimonio , si exâminadas no se hallan bien instruidas en las verdades necesarias.

A los Predicadores de la divina palabra exhortamos muy de veras , y con el mayor encarecimiento , á que expliquen en sus sermones un punto de Doctrina Christiana , no por pura ceremonia , sino de propósito , y animados del zelo , y ardientes deseos de desterrar la ignorancia de los Fieles ; y que declamen con freqüencia y fervor contra los padres y Superiores omisos en la educacion christiana de los hijos , y personas , que tienen á su cargo.

A los Confesores encargamos , que para no hacerse reos de la incapacidad con que muchos se llegan á recibir los Santos Sacramentos por falta de instruccion en los Misterios de nuestra sagrada Religion ; y para no fomentar con su descuido la omision de

los Fieles , procuren con algunas preguntas enterarse de la instruccion que tienen los penitentes , y exâminar si es suficiente para gobernarse con acierto en su direccion.

A los Maestros de niños , y Maestras de enseñanza cuidarán los Curas de hacerles saber á nombre nuestro , que no nos daremos por satisfechos si se contentan solo con enseñar la Doctrina Christiana , y hacer preguntas sobre las verdades de la Fe en los Sábados ; porque con esta sola diligencia comunmente no quedan bien instruidos : y que si quieren satisfacer á nuestros deseos , y á la obligacion , en que se hallan constituidos , deben todos los dias concluir la hora de escuela cantando , y preguntando la Doctrina Christiana , pues con esta succesiva y diaria continuacion , aun los niños de pocos años la aprenden en breve tiempo , y con facilidad. Procurarán tambien los Párrocos velar sobre

el cumplimiento de este encargo , y participarnos las faltas, que adviertan en los Maestros de niños y niñas sobre su execucion.

A los Tonsurados , pretendientes de Ordenes mayores , y Eclesiásticos asignados á las Parroquias les mandamos , que en donde la diligencia y zelo de los Párrocos no basten para el exâmen y buena instruccion de los Fieles en la Doctrina Christiana, se ofrezcan prontos á ayudarles , y á tomar parte en este ministerio , asegurándoles , que para ascenderles á los Ordenes mayores , y dispensarles otras gracias, nos gobernaremos por las noticias, que indubitablemente tomarémos de su aplicacion, ó su floxedad.

Y en atencion á que en algunas partes de nuestro Obispado hay Iglesias pequeñas, ó Ermitas , unas próxîmas á la Parroquial , y otras bastante distantes de ella , á las quales suelen acudir diferentes familias para oír Mi-

sa en los dias festivos , de que se sigue , que no asistiendo jamas á la Parroquia no oyen la mas mínima palabra de los preceptos de la Ley , y de los Santos Sacramentos ; mandamos , que en ninguna de las Iglesias próximas á la Parroquial se diga Misa alguna , ántes que se celebre la Conventual de la Matriz ; y que en las distantes , aunque pueda celebrarse Misa á qualquiera hora por causa de la imposibilidad , ó grande dificultad , que tienen los moradores de aquel Partido para asistir á la Conventual de su propia Parroquia , el Sacerdote Secular ó Regular , que esté encargado de decirla , explique la Doctrina al tiempo del Ofertorio , con apercibimiento que , no cumpliéndolo así , le privaremos de la licencia de celebrar en tal Iglesia.

Renovamos lo mandado por nuestro dignísimo inmediato predecesor sobre que los Beneficiados , que se hallen con licencias de con-

fesar asistan todos los Domingos , dias festivos , y de particular devocion en los Pueblos á oir de penitencia á los que acudan á confesarse , no levantándose del Confesonario sin causa legítima hasta que prudentemente se juzgue que no concurrirán mas penitentes : y á los demas Beneficiados, que no tengan licencias de confesar, mandamos, que procuren habilitarse con la mayor brevedad , y solicitarlas para cumplir esta indispensable obligacion.

Por último, que se continúen las Conferencias con el mismo método , que dispuso nuestro antecesor, una vez en cada semana sobre casos de Teología Moral , y una al mes sobre Ritos y Ceremonias por espacio de una hora entera empleada solamente en cada una de ellas, debiéndose trasladar al dia inmediato, si en el señalado no pudiesen tenerse por graves y legítimas ocupaciones. Y para que nadie pueda alegar justa ignorancia de quanto

llevamos determinado , prevenimos á los Vicarios hagan circular esta nuestra Carta por todos los Pueblos de sus respectivos Partidos, y que , congregados todos los Eclesiásticos por sus Presidentes , se lea en las Salas Capitulares ó Sacristías ; y miéntras esperamos noticias, que nos llenen de consuelo por la execucion de todo lo que hemos dispuesto , os damos con el mas sincero afecto nuestra bendicion. En este nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Calahorra á veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y uno.

*Francisco Obispo de Calahorra
y la Calzada.*

Por mandado de S. I. el Obispo mi Señor,

*Lic. D. Manuel Joaquin
Garcia de Almarza,*

Secretario.



l'vanes determinado, presentados a los
 oros, hazan circular esta nuestra
 de las los... sus respectivos
 que, congre... los todos los...
 sus Presidentes, se les en las Salas...
 tas o Secretas; y dichas esperamos
 cas, que nos llenen de con... por la exaccion
 de todo lo que hemos... os damos con
 el mas sincero... nuestra...
 ere nuestro... Episcopal de la Ciudad
 de Calahorra a veinte y cuatro dias del mes
 de Abril de mil setecientos noventa y uno.

Francisco Ordoñez de...
 de la...

Por mandado de S. M. el Obispo mi Señor

D. D. Manuel Jordán
 Obispo de Calahorra
 Secretario.



